



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 24 de Julio de 2007

Año LXXXVIII

No. 59

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PÁRRAFO DE ADICIÓN QUE SE HACE AL CONCEPTO "PASAJES A REPRESENTANTES COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES" RELATIVO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA V DENOMINADO "REFORMA JURÍDICA, RECONOCIMIENTO INDÍGENA Y ACCESO A LA JUSTICIA", PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 18 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2007..... 5

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

Precio del Ejemplar: \$11.63

CONTENIDO

(Continuación)

ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CAPACITEN Y ASIGNEN POR LO MENOS 30 INSPECTORES DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ASÍ PODER EMPEZAR LA DIFÍCIL TAREA DE REORDENAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS 7 REGIONES Y PODER TAMBIÉN TERMINAR CON EL PROBLEMA DEL PIRATAJE QUE SEVERAMENTE GOLPEA EL TRANSPORTE PÚBLICO A LO LARGO DE NUESTRA ENTIDAD.....	6
--	----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 169/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	10
Tercera publicación de edicto exp. No. 81-3/02, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	11
Tercera publicación de edicto exp. No. 307-I/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	12
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Notario Público por Ministerio de Ley en Malinaltepec, Gro..	14
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaria Pública No. 1, en Zihuatanejo, Gro.....	14

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle General Arturo Cardona Número 300 de Coacoyula de Álvarez, Gro.....	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 1110-1/95, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 081/2001-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	16
Segunda publicación de edicto exp. No. 296/2006-41, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	17
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Cerrada de Ignacio Ramírez, del Barrio de Tequicorral en Chilpancingo, Gro.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 28/2007-2, relativo al Juicio Ordinario Civil Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	19
Primera publicación de edicto exp. No. 148-2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	20
Primera publicación de edicto exp. No. 0188/2007, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	21

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto exp. No. 411-3/2006, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	22
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 104/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 176/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 164-I/2005, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	24
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 001-2/2003, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..	26
Publicación de Aviso a los Accionistas de la Sociedad AUTOS DIC S.A. DE C.V. en Chilpancingo, Gro.....	27
Publicación de Convocatoria a Asamblea de Usufructuarios, en Acapulco, Gro.....	27

PODER EJECUTIVO

PÁRRAFO DE ADICIÓN QUE SE HACE AL CONCEPTO "PASAJES A REPRESENTANTES COMUNITARIOS E INSTITUCIONALES" RELATIVO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA V DENOMINADO "REFORMA JURÍDICA, RECONOCIMIENTO INDÍGENA Y ACCESO A LA JUSTICIA", PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 18 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2007.

" . . . En lo que respecta a los pasajes de los Abogados, enlaces interculturales y demás personal técnico de la Secretaría de Asuntos Indígenas que acude al desahogo de diversas diligencias legales, checar acuerdos, realizar y recibir notificaciones, entregar promociones, documentos y promover diferentes trámites ante instancias de Procuración y Administración de Justicia tanto del Fuero Común y Federal; así como a las distintas dependencias de los tres niveles de gobierno, se establece una tarifa de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N) a \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N) mensuales para la realización de dichas actividades."

Dicha adición debe insertarse al final como punto y seguido del único párrafo del concepto que se adiciona, dentro de la página 37 de dicho Periódico.

dico.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS.

C. CRISPÍN DE LA CRUZ MORALES.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE CAPACITEN Y ASIGNEN POR LO MENOS 30 INSPECTORES DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ASÍ PODER EMPEZAR LA DIFÍCIL TAREA DE REORDENAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS 7 REGIONES Y PODER TAMBIÉN TERMINAR CON EL PROBLEMA DEL PIRATAJE QUE SEVERAMENTE GOLPEA EL TRANSPORTE PÚBLICO A LO LARGO DE NUESTRA ENTIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 27 de junio del 2007, el Ciudadano Diputado René González Justo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamen-

tario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través de la Dirección de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se capaciten y asignen por lo menos a 30 inspectores de Transporte y Vialidad para la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y así poder empezar la difícil tarea de reordenar el Transporte Público en las 7 regiones y poder también terminar con el problema del pirataje que severamente golpea el transporte público a lo largo de nuestra Entidad, en los siguientes términos:

"Que uno de los problemas más fuertes y delicados que existe en nuestro Estado es el llamado pirataje en el servicio público de transporte, pero en especial en el Puerto de Acapulco existen un número elevado de transportistas que trabajan al margen de la Ley, esto repercute enormemente en la actividad de las más de 9000 unidades del transporte público que legalmente trabajan en la zona urbana de esa Ciudad y Puerto.

Que de los problemas del pirataje en el servicio público de transporte sobresalen los llamados taxis con números dobles o las concesiones clonadas de las diversas modalidades de transporte público, que de una

manera anárquica transitan en la zona urbana y conurbada del Puerto a todas horas del día al igual que en el resto del Estado, dejando a las autoridades del transporte con total incapacidad para combatir este problema.

Que la Delegación de Transporte y Vialidad de la Región Acapulco, solo cuenta entre su personal con 6 inspectores para controlar la actividad de más de 9000 unidades del transporte público que legalmente transitan en ese municipio, haciendo cuentas les corresponderían inspeccionar más de mil unidades por agente inspector, situación que se aleja por mucho, a querer solucionar los problemas que día a día se suscitan y agravan en el transporte público.

Que muchas han sido las protestas que han realizado en el estado organizaciones de concesionarios, choferes y transportistas en general, para exigir se combata el problema del pirataje y la clonación de números en el transporte público, que van desde escritos ante la autoridad del transporte y hasta bloqueos en las calles y avenidas de las principales ciudades de nuestra entidad, ocasionando con estas acciones caos vial y molestias a los ciudadanos.

Que el artículo 8 fracción III inciso C y D de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento

de dicha Ley, enumera quienes son Autoridades del Transporte, entre ellos se establece a los Delegados Regionales e Inspectores de Transporte y Vialidad, en específico en la Sección Segunda del Reglamento en cita, regula las obligaciones y facultades de los inspectores de Transporte y Vialidad.

Que la actividad de los Inspectores del Transporte y Vialidad, de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, se ve rebasada por los transportistas que trabajan al margen de la ley (los llamados piratas), ya que como se comenta en anteriores Considerandos de este Acuerdo, por citar solo un ejemplo existen 6 inspectores para la zona urbana de Acapulco, siendo ineficiente para la revisión de los vehículos que no cuentan con un permiso o concesión para su funcionamiento en el transporte público o para la detección de documentos apócrifos.

Que aunado a estas deficiencias también se encuentra el alto riesgo con el que los pocos inspectores con los que cuenta la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, realizan su actividad, ya que si hay necesidad de remitir a una persona detenida a la autoridad correspondiente se encuentran con situaciones que van desde la llegada de más personas que trabajan en la activi-

dad del transporte fuera de la Ley o también no se cuenta con unidades motrices para trasladarlos.

Que es necesario y urgente exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado para que a través de la Dirección de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se capaciten y asignen por lo menos a 30 inspectores de Transporte y Vialidad para la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y así poder empezar la difícil tarea de reordenar el Transporte Público en las 7 región y poder también terminar con el problema del pirataje que severamente golpea el transporte público a lo largo de nuestra entidad. Por otro lado se debe exhortar al Jefe del Ejecutivo del Estado para que dentro de sus posibilidades presupuestarias, dote de vehículos automotores a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para el mejor desempeño y eficacia de las tareas y obligaciones que realizan a diario los inspectores de transporte y Vialidad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 27 de junio del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario

presentada por el Ciudadano Diputado René González Justo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Dirección de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se capaciten y asignen por lo menos a 30 inspectores de Transporte y Vialidad para la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, y así poder empezar la difícil tarea de reordenar el Transporte Público en las 7 regiones y poder también terminar con el problema del pirataje que severamente golpea el transporte público a lo largo de nuestra entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De igual manera esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable

Congreso del Estado, exhorta al Jefe del Ejecutivo del Estado para que dentro de sus posibilidades presupuestarias, dote de vehículos automotores a la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para el mejor desempeño y eficacia de las tareas y obligaciones que realizan a diario los inspectores de Transporte y Vialidad.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE.

Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

IGNACIO LUNA GERÓNIMO.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, dictado en el expediente número 169/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MA. LILIA PAZ Y PUENTE LOPEZ, en contra de LEOBARDA SOLIS VILLALOBOS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la calle Prolongación Juan N. Alvarez número 26, actualmente con el cambio de nomenclatura, con el número 96, de Iguala, Guerrero, e inscrito bajo el folio de derechos reales número 649 a fojas 407, Sección Primera, Tomo II del Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha quince de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE mide: 25.00 metros y colinda con el lote número 27, AL SUR mide: 25.00 metros y colinda con el lote número 25; AL ORIENTE en 7.75 metros y colinda con Prolongación Juan N. Al-

varez; AL PONIENTE mide: 7.75 metros y colinda con el lote 37, con una superficie total de 193.75 metros cuadrados, con un valor pericial de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, la almoneda se anunciará en forma legal por tres veces y dentro de nueve días. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 y 1072, del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene realizar la publicación de edictos, en los estrados del Juzgado y en los demás lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa ciudad, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

EDICTO

MARGARITA ROMERO VDA. DE QUEVEDO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 81-3/02, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA, en contra de CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, por auto de uno de junio del presente año, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó notificarle mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad y Puerto en los términos y con los apercebimientos decretados en el auto mencionado de los puntos resolutiveos que a continuación se transcriben:

Acapulco, Guerrero, seis de marzo del año dos mil siete.-

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la demandada CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, no probó sus excepciones ni defensas, en tal razón;

TERCERO.- Es procedente declarar y se declara que la

parte actora PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA, es propietaria y tiene pleno dominio respecto de la totalidad del lote marcado con el número 83, décima sección del fraccionamiento Lomas de la Bocana de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, así como también es legítima propietaria del lote de terreno marcado con el número 82-BIS; por consecuencia toda construcción en el existente; ubicado en la Calle Bernal Díaz del Castillo de la Colonia Progreso de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ambos con superficies y linderos que ya quedaron especificados en la presente resolución; en consecuencia,

CUARTO.- La parte actora probó su acción de declaración judicial, y la demandada CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, no probó sus excepciones ni defensas, el tal razón;

QUINTO.- Se condena a la demandada CARMEN CAMPOS HERNÁNDEZ, a desocupar la fracción de terreno anteriormente señalada y restituirla a favor de la actora, concediéndosele para tal efecto un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, en forma voluntaria, en caso de no hacerlo se procederá a la ejecución forzosa en los términos que señala la ley.

SEXTO.- Se absuelve al actor reconvenido en la acción de usucapión, promovido por la

demandada a todas y cada una de las prestaciones descritas en la reconvención.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 105 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, se condena a la demandada, al pago de gastos y costas que se originaron en el presente juicio.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-

AL CALCE DOS FIRMAS
RÚBRICAS.

ACAPULCO, GUERRERO, JUNIO 06
DEL DOS MIL SIETE.-

LA TERCERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

SOCORRO BARRIENTOS PALMA

En el expediente número 307-1/2006, relativo al juicio

DIVORCIO NECESARIO, promovido por VALERIANO SOLIS RENDON, en contra de SOCORRO BARRIENTOS PALMA, la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin Número Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto de fecha dieciséis de enero del dos mil siete y el mismo dice: "A sus autos los escritos signado por VALERIANO SOLIS RENDON, con el carácter que ostenta recibidos el doce de los corrientes, atenta al contenido de los mismos; en relación al primer escrito, se tiene por exhibida la copia de oficio que precisa y adjunta al de cuenta, que contiene sello de recibido, se agrega a los autos para los efectos de ley, en relación al escrito segundo, como lo pide y toda vez que a la fecha se han recibido los informes solicitados a las distintas dependencias gubernamentales respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada SOCORRO BARRIENTOS PALMA. En esa virtud se procede a proveer el escrito inicial de fecha veintiocho de marzo del año anterior, con apoyo en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI y XVII, 32, 35, 43, de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite en la vía ordinaria civil, su

demanda de DIVORCIO NECESARIO en contra de SOCORRO BARRIENTOS PALMA, ahora bien y dado que se desconoce el domicilio de la demandada citada, con fundamento en la disposición legal 160 de la Ley Adjetiva Civil, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a SOCORRO BARRIENTOS PALMA, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe comparecer a juicio la demandada dentro de un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación, se le apercibe que de no hacerlo, se tendrá por rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Asimismo debe proporcionar domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones de esta Ciudad, lugar donde se tramita el juicio, en caso contrario, las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la prevista por el artículo 151 Fracción V del diverso numeral 151 del ordenamiento legal invocado, con fundamento en lo dispuesto por los dispositivos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- se decreta la separación judicial de los consortes; b).- se previene a los cónyuges para que no se

molesten el uno al otro en ninguna forma, en caso de incumplimiento a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público; debe el actor exhibir su respectiva acta de nacimiento. Dése la intervención legal que compete a la C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito y al Sistema del Desarrollo Integral para la Familia, se tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por autorizado a los profesionistas designados indicados para los efectos que señala. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Saray Díaz Rojas, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Margarita Lorenzo Godinez, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe, Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 28 de febrero del 2007

LA PRIMERA SECRETARIA
DE ACUERDOS EN FUNCIONES
DE ACTUARIA, DEL
JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR, DEL
DTO. JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. MARGARITA LORENZO
GODINEZ
Rúbrica.

NOTA: para su publicación por tres veces de tres en tres días

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado JACINTO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de la Montaña y Notario Público por Ministerio de Ley, hago constar que por escritura pública número 16,145, del volumen CXXV, de fecha 22 de junio del año 2007, pasada ante la fe del suscrito, el C. GIOVANNI FIORENTINO ESPOSITO, quien aceptó la herencia que el autor de la sucesión C. MICHELE FIORENTINO GALLELA, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 10,082, Volumen Séptimo, Tomo Segundo, de fecha 15 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve, y del Patrimonio Inmueble Federal, en Acapulco, Guerrero. Al efecto exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción del autor de la herencia, quien procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedará radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En estos términos de lo

dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en Acapulco, Guerrero. Doy fe.

Malinaltepec, Gro., a 22 de junio del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO POR
MINISTERIO DE LEY DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LA
MONTAÑA.

LIC. JACINTO CASARRUBIAS
HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 9272, Volumen 152, de fecha 01 de junio del año 2007, otorgada ante mí, los señores MARGARITA, HUMBERTO, MARIA, ROSALINDA, OLGA y MANUEL (éste último también conocido como MANUEL SALVADOR), de apellidos ARCIGA ZUÑIGA; MANUEL MACIEL ZUÑIGA y ANTONIO MACIEL ZUÑIGA (también conocido como JOSE ANTONIO BLANCO ZUÑIGA), en su carácter de Únicos y Universales Herederos, de la Sucesión

sión Testamentaria a Bienes de la señora BRIGIDA ZUÑIGA GALVAN, aceptaron la herencia hecha a su favor y asimismo la señora OLGA ARCIGA ZUÑIGA, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el causal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Zihuatanejo, Guerrero, a 07 de junio del año 2007.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE
HEREDIA,
NOTARIO PUBLICO NUMERO
UNO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. JORGE MANUEL BRAVO HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Calle Gral. Arturo Cardona Número 300, en Coacoyula de Álvarez, Guerrero, del Distrito

Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.30 mts., y colinda con Calle Gral. Arturo Cardona Marino.

Al Sur: Mide 8.50 mts., y colinda con Víctor Brito Román.

Al Oriente: Mide 22.65 mts., colinda con Fausto Olea Ceron.

Al Poniente: Mide 22.34 mts., colinda con Crisologo Olea Ceron.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 25 de mayo del 2007.

El Director General del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola.
Lic. René Hernández de la Rosa.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 1110-1/95, relativo al Juicio Ejecutivo civil, promovido por CONJUNTO CONDOMINIAL TORRE-BLANCA, en contra de PROMOTORA E INVERSORA ADISA, S.A., la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Ins-

tancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día DOS DE AGOSTO del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado, consistente en el departamento en condominio número 2016, ubicado en el primer piso del edificio torre verde del Conjunto Torreblanca del Sol, de Puerto Marqués de esta Ciudad, con superficie total de 64.85 M2, y las siguientes colindancias: Al Nornoroeste en 5.00 mts. con su propia fachada; al Este Noreste en en 12.97 mts. con el departamento 2015; Al Sur Sureste en 5.00 mts., con el pasillo de circulación; Al Oeste Suroeste en 12.97 mts., con el departamento 2017; Arriba con el departamento 2026, Abajo con Mezanine.- Sirve de base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del veinte por ciento de su tasación, por tratarse de segunda almoneda.-

---SE CONVOCAN POSTORES---

Acapulco, Gro a veintiséis de junio del año 2007

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDO
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. YANED HERNANDEZ SOLANO.
P R E S E N T E.

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTO DICTADO CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ORDENO NOTIFICAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FELIPE DE JESÚS TORRES CHAVEZ, EN CONTRA DE USTED, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 081/2001-I, HACIÉNDOSELE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y DOCUMENTOS ANEXOS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO, POR UN TERMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA
JUSTO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNI-
TARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

A LOS CC. ANTONIA GUTIERREZ
AGUIRRE, JOSEFINA BERMEO GOMEZ
MAGANDA, CARLOS ROBLES GON-
ZALEZ, ARMANDO SOTELO SOTELO,
ENRIQUE HERNÁNDEZ, PRISCILIANO
RODRÍGUEZ ARTEAGA Y GUADALUPE
BERMEO GOMEZ MAGANDA.
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en cumplimiento a la
sentencia dictada en los autos
del juicio agrario número 0139/
2004, del recurso de revisión
número 296/2006-41 de fecha
veintinueve de agosto del dos
mil seis, por el Tribunal Supe-
rior Agrario, donde se ordena
la reposición del procedi-
miento, para el efecto de que
este órgano jurisdiccional re-
suelva conforme a lo dispuesto
por el artículo 189 de la Ley
Agraria, haciéndose llegar los
elementos necesarios para
lograr el conocimiento de la
verdad histórica, es decir
precisando cómo y por quienes
se adquirieron inicialmente
los 18 solares motivo del pre-
sente juicio, debiendo llamar

a juicio a todos y cada uno de
los que actualmente se encuen-
tran en posesión de los solares
o lotes que son materia de la
litis, ello en efecto de no
violar sus garantías de au-
diencia y legalidad prevista
por los artículos 14 y 16 de la
Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, por
lo anterior, este Tribunal de-
berá dar estricto cumplimiento
a la sentencia dictada por el
Tribunal Superior Agrario. Y
audiencia de fecha nueve de
mayo del año en curso, se dictó
un auto, mismo que en su parte
conducente dice: "...Por lo
anterior se difiere la presente
audiencia y para su continuación
se señalan las 10:00 (DIEZ
HORAS) DEL PRÓXIMO DIA VIERNES
TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
SIETE...", misma que tendrá
verificativo en la sala de
audiencias de este Tribunal
ubicado en Cristóbal Colón
número 9, manzana Alonso Martín,
código postal 39670, Fraccio-
namiento Magallanes, de esta
Ciudad y Puerto de Acapulco,
Guerrero..."

"...Hágase saber a las
partes que de conformidad con
el artículo 185 fracción I de
la Ley Agraria, en la audiencia
que ha quedado fijada deberán
exhibir todos los documentos
que obren en su poder, presentar
a sus testigos con documento
idóneo que acredite su iden-
tidad y peritos con cédula
profesional que quieran sean
oídos y, en general, aportar
todos los medios de pruebas con

los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a sus domicilios, por lo que solicita se les emplace a juicio para que manifieste lo que a sus intereses convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 19 de junio de 2007.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO
LIC. REGINO VILLANUEVA
GALINDO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS

PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES, CADA QUINCE DÍAS.

El C. LEOPOLDO JORGE RAMIREZ, solicita la inscripción por vez primera de un predio Urbano, ubicado en la Calle Cerrada de Ignacio Ramírez, del Barrio de Tequicorral de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 40.56 Mts., y colinda con Unidad Habitacional Militar 35-A-1.

Al Sur: Mide 44.00 Mts y colinda con Barranca Pezuapa.

Al Oriente: Mide 12.20 Mts colinda con Terreno Baldío.

Al Poniente: Mide 18.10 Mts colinda con Cerrada de Ignacio Ramírez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 10 de julio del 2007.

El Director General
del Registro Público
de la Propiedad,
del Comercio
y Crédito Agrícola
Lic. René Hernández de la
Rosa
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MASSIMILIANO LAZZERINI.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 28/2007-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PROMOVIDO POR VERONICA CERDA GONZALEZ, EN CONTRA DE USTED, OBRA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Zihuatanejo, Guerrero, a seis de junio de dos mil siete.

Visto lo solicitado en el escrito de cuenta que suscribe OSCAR NIETO CASTRO, en su carácter de abogado patrono de la parte actora, y tomando en consideración el resultado de los informes rendidos por el Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad en esta ciudad, Delegado Regional del Registro Publico de la Propiedad, director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Zihuatanejo, Gerente General de Teléfonos de México en esta ciudad, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal en esta ciudad, Director de Seguridad Pública y Administrador Fiscal Estatal de esta ciudad, en el sentido de que no fue localizado el domicilio en donde pueda ser emplazado a juicio el demandado MASSIMILIANO LAZZERINI, por consiguiente, con fundamento en el dispuesto en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento respectivo me-

diante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, y el Despertar de la Costa que se edita en esta ciudad, haciendo saber al referido demandado MASSIMILIANO LAZZERINI, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de cuarenta y cinco días hábiles a producir contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, en términos de las fracciones I y II del numeral 257 del mismo código Procesal Civil. Por último, se hace saber al demandado que en la Segunda Secretaria del Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de traslado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE

ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO DE

ACUERDOS DEL
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
 PRIMERA 1ª. DEL
 DTO. JUD. DE AZUETA.
 LIC. RAMIRO HEZQUIO
 SÁNCHEZ.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente civil 148-2001-2, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. FEDERICO MEDINA TORRES, en contra de RAUL LARA JUÁREZ Y SOCIOS, la Lic. INDALECIA PACHECO LEON, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, ante la Licenciada PETRA JIMENEZ SAMUDIO, se dicto un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, dos de julio del dos mil siete.

....Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en subasta pública en su primera almoneda, los inmuebles ubicados en.

Lote 10, manzana 27, supermanzana IV, centro en Zihuatanejo, con las siguientes medidas y linderos. AL NORTE, 22.80 mts. con fracción del mismo lote 10, AL SUR, 20.30 mts. con calle N. Alvarez, AL ORIENTE, 20.22 mts. con lote 11, AL PONIENTE, 20.40 mts. con lote 9, con un área de 325.55 m2.

Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$5.867.000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Casa habitación unifamiliar, lote 12 A del Andador Pez Vela, manzana 16, colonia Lázaro Cárdenas, en Zihuatanejo, con las siguientes medidas. Al norte 8.70 y 9.32 mts. Con andador Pez Vela, Al Sur, 17.29 con lote 12. Al Oriente, 8.52 mts. con lote 1, Al Poniente, 7.90 mts. con lote 12, con un área de 156.38 mts sirviendo de base la cantidad de \$546.000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DE CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda. CONVOQUENSE A POSTORES:

Sirviendo de base para el remate, las sumas asignadas a cada inmuebles, con la deducción del 20%, por tratarse de segunda almoneda, en términos del artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, aplicado en forma supletoria al de Comercio.

Base para el remate, las dos terceras partes de las sumas que resulten.

Zihuatanejo, Gro., a 3 de julio del 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA

DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA CIVIL
Y FAMILIAR.
DEPTO. JUDICIAL DE
AZUETA, DE ACUERDO
CON EL NOMBRAMIENTO
EXPEDIDO EN LA
SESION DEL PLENO
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO,
EN FECHA TRECE DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL SIETE.
LIC. ESMERALDA JACOBO
ESPINOZA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNI-
TARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. MARCELINO GUZMÁN CARMONA
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del jui-
cio agrario número 0188/2007,
el C. ZENAIDO LOPEZ LIBORIO in-
terpuso una demanda en contra
de Usted y otros, en la que les
reclama las siguientes pres-
taciones: a) El reconocimiento
a su favor del mejor derecho a
la posesión y usufructo sobre
una superficie aproximadamente
491 hectáreas que componen la
parcela agrícola ejidal cono-
cida como "ZAPOTE ADENTRO" del
ejido de JUCHITAN, antes perte-

neciente al Municipio de AZOYU,
y actualmente Municipio del
mismo nombre, Estado de Gue-
rrero, las que se localizan con
los linderos y colindancias que
se señalan en su escrito inicial
de demanda; b) Como consecuencia
de la procedencia de la acción
anterior, demando el respeto
en lo sucesivo del derecho fí-
sico y legal de la posesión que
se declare en mi favor por parte
de este Tribunal Agrario; y c)
La inscripción a favor del sus-
crito de sus derechos parcelarios
en el Registro Agrario Nacional
sobre la parcela agrícola ejidal
conocida como "ZAPOTE ADENTRO"
del ejido de JUCHITAN antes per-
teneciente al Municipio de AZOYÚ
y actualmente Municipio del
mismo nombre, Estado de Gue-
rrero, con las medidas y colin-
dancias asentadas en el acta de
posesión definitiva de fecha
22 de marzo del año de 1978 que
le expidió el Comisario Ejidal
debidamente integrado y el Pre-
sidente del Consejo de Vigilan-
cia del Ejido. Y en fecha vein-
titrés de enero del año en cur-
so, se dictó un acuerdo, mismo
que en su parte conducente dice:
"...Para el desahogo de la au-
diencia de ley, se señalan las
13:00 (TRECE HORAS) DEL PRÓXIMO
DIA JUEVES TREINTA DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL SIETE...", misma
que tendrá verificativo en la
Sala de audiencias de este Tri-
bunal ubicado en Cristóbal Co-
lón número 9, manzana Alonso
Martín, código postal 39670,
Fraccionamiento Magallanes, de
esta Ciudad y Puerto de Acapulco,
Guerrero..."

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Queda a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, código postal 39670, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 11 de junio de 2007.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE
ACUERDOS

LIC. REGINO VILLANUEVA
GALINDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. EUGENIO GARCIA
PRESENTE.

COMUNICO A USTED QUE EN LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICA EN EL EDIFICIO "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO" (PALACIO DE JUSTICIA), SITO EN GRAN VIA TROPICAL S/N FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD (CALETA); EL TITULAR DEL JUZGADO ORDENO CELEBRAR LA JUNTA DE HEREDEROS EN EL EXPEDIENTE 411-3/2006, RELATIVO AL JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CIRILA FLORES MUÑOZ A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA EFECTOS DE QUE SE APERSONE A DEDUCIR SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVIENE.

ACAPULCO, GRO. A 26 DE JUNIO DEL 2007.

ATENTAMENTE.
EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ALBERTO ARIZMENDI
VARGAS
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. TEODORO CISNEROS BENITEZ
PRESENTE.

Comunico a Usted que en la causa penal número 104/2004-I, instruida en contra de DOMINGO MEJIA PASTENES, por el delito de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de ANTONIO VELAZQUEZ TORRES Y OTRO, se dictó un auto a la letra dice:

AUTO. Arcelia, Guerrero, a veintiuno (21) de junio del dos mil siete (2007).

Por recibido, el ocurso suscrito por la Licenciada Ma. De los Ángeles Cayetano Medina, defensora particular del procesado DOMINGO MEJIA PASTENES; atento a su contenido y tomando en cuenta la razón practicada por el secretario de acuerdos en funciones de actuario del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Tlapehuala, Guerrero de fecha veintiuno de febrero del año en curso, y el contenido del informe de fecha treinta y uno de mayo del año que transcurre, suscrito por el C. Wenceslao Elizalde Zempoalteca, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, de los cuales se advierte que no ha sido posible localizar al testigo de cargo TEODORO CISNEROS BENITEZ, con fundamento en el artículo 116 del Código Procesal Penal vigente, se ordena la citación a través de edicto que se publique por una sola vez en

el periódico oficial, de la audiencia de careos procesales que resulta entre el testigo de cargo, ROMEL VELAZQUEZ VALENCIA, y el testigo de descargo TEODORO CISNEROS BENITEZ, y para tal efecto, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los gastos que se generen del mismo serán a costa del procesado; ahora bien, para efecto de que comparezca el testigo de cargo ROMEL VELAZQUEZ VALENCIA, quien dijo tener su domicilio en calle Plan de Iguala número siete, colonia Héroe Surianos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 del Código de Procedimientos Penales en vigor, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz de esta municipalidad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado notifique al referido testigo, previniéndolo para que traiga consigo identificación con fotografía, debiéndolo apercebir que en caso de no comparecer sin causa justificada se hará acreedor a la medida de apremio prevista por el artículo 49 fracción II del Código de Procedimientos Penales en vigor, consistente en ser presentado por medio de la fuerza pública; hecho que sea la devuelta por duplicado con las constancias que justifiquen su cumplimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado ALFREDO

SANCHEZ SANCHEZ, Juez de Primera Instancia en Materia penal del Distrito Judicial de Cuauh-témoc, por ante la Ciudadana Licenciada VIANEY VALENZO MARTÍNEZ, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

Atentamente
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS PENAL
LIC. VIANEY VALENZO
MARTINEZ.
Rúbrica.

1-1

Código Procesal Penal, ordenó notificarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, a fin de que comparezca en la fecha señalada.

Tecpan de Galeana, Guerrero,
27 de junio de 2007.

El Segundo Secretario de
Acuerdos.
Lic. Miguel Ángel Díaz
Robles.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. Pavel García Peralta.
Atoyac de Alvarez, Gro.

En la causa penal número 176/2005, instruida contra Orlando Orbe Lezma y otros, por el delito de homicidio calificado, cometido en agravio de Gerardo Fierro Vargas, el ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las doce horas del treinta y uno de julio de dos mil siete, para que tenga lugar el careo resultante entre Pavel García Peralta, con Micaela Cortez Martínez y Orlando Orbe Lezma, por desconocerse el domicilio y paradero de usted, con apoyo en el ordinal 40 párrafo primero y 116 Tercera Parte del

EDICTO

En la causa penal número 164-I/2005, instruida a Ramiro Hernández Nava, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Reyna Judith Flores, se dictó el siguiente proveído:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veintinueve de junio del dos mil siete.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el licenciado Carlos José Morales Caballero, defensor particular del procesado Ramiro Hernández Nava; enterado de su contenido, por cuanto hace al desistimiento de los interrogatorios que le formularía a los ciudadano Salvador Alarcón Dircio y Gabino Martínez Cabrera, dese le vista al procesado de mérito para que manifieste

lo que en su derecho convenga, hecho que sea lo anterior, dese cuenta cuenta.

En relación al careo supletorio que solicita se lleve a cabo entre Diana Ramírez Villanueva y el procesado Ramiro Hernández Nava, dígaselo que no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que en el Código Procesal Penal, no se encuentran vigentes los careos supletorios, sin embargo, para que dicho procesado no quede en estado de indefensión, en consecuencia, con fundamento en los artículos 17 Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se señalan las diez horas del día treinta de julio del presente año, para que tenga verificativo el careo entre Diana Ramírez Villanueva y el procesado Ramiro Hernández Nava, tomando en cuenta que no ha sido posible localizar a la testigo Diana Ramírez Villanueva, para poder llevar a cabo la mencionada diligencia, con fundamento en el numeral 116 del Código Procesal Penal, cíteselo a la testigo Diana Ramírez Villanueva, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de tabares, ubicado en la calle del fútbol, sin número de la colonia las Cruces, sito en los anexos del Centro de Readaptación Social

de esta Ciudad (CERESO), quien deberá traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, para ello, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme al precepto 25 del Código Procesal Penal y hecho que sea remitir el ejemplar del diario oficial en el que conste la misma.

Por último, con fundamento en el artículo 4 del Código de Procedimientos Penales, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda remita a este juzgado el ejemplar del diario oficial en el cual se público el acuerdo de fecha dos de abril del año en curso, mismo que fue remitido mediante oficio número 339, de esa misma fecha..."

Dos rúbricas.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. YOLANDA MARTINEZ
GARCIA.
Rúbrica.

EDICTO

C. DAVID ANTONIO GALEANA GARCIA.
PRESENTE.

En la causa penal número 001-2/2003, que se instruye en contra de DAVID ANTONIO GALEANA GARCIA, por el delito de HOMICIDIO, LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primer ilícito en agravio de JOSE LUIS MONRREAL RAMIREZ, y el segundo y tercer ilícito en agravio de FERNANDO REYNOSO TREJO, que se lleva en el Índice de Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez, (interior Cereso), en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con fecha veintinueve de junio del dos mil siete, se dictó un auto que en su parte relativa dice:

"...en virtud que de constancias de autos se advierte que el término de quince días hábiles que se le concedieron al Representante Legal de Afianzadora Insurgentes para los efectos de que presentara al sentenciado DAVID ANTONIO GALEANA GARCIA, para que de manera voluntaria se internara en el Centro de Readaptación Social de esta Ciudad; a efecto de dar cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala Penal el veintiocho de febrero de este año, en el Toca Penal IX-1286/2004, mismo que feneció el ocho de junio de la presente anualidad, sin que hubiese

acatado tal disposición y en virtud de ello y dado que las notificaciones como los establecen los artículos 37 párrafo primero y segundo, 40 párrafo primero y 151 del Código Procesal Penal Vigente en la Entidad, que establecen que éstas deben hacerse personalmente, o por cédula, incluso por cualquier otro medio, siempre y cuando permita dejar constancias precisas de que se ha recibido tal notificación; en esas circunstancias y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los normativos antes mencionados, notifíquesele al citado sentenciado por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, para que dentro de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, comparezca de manera voluntaria a internarse en el Centro Penitenciario de esta Ciudad, o bien, para que se acoja al beneficio de trabajo a favor de la comunidad, siempre y cuando cubra la reparación del daño a que fue condenado, apercibido que de no cumplir con lo ordenado, se revocará la libertad provisional bajo fianza con la que viene gozando y se harán efectivos las pólizas de fianza números 25755800421430, con folio número JT421430; 25755800461616, con folio número 461616, y 25755800461617, con folio número JT461617, que amparan las cantidades de treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro pesos veinticinco centavos; trescientos cincuenta

mil pesos y trescientos cincuenta mil pesos respectivamente, expedidos por la Afianzadora Insurgentes a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, ordenándose su reaprehensión...".

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de junio del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SRIA. DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES.

LIC. ADELITA ADAME
MORALES.
Rúbrica.

1-1

AVISO

AUTOS DIC S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tuvo verificativo el día veintiocho de junio de dos mil siete, en el domicilio social de la empresa, se acordó aumentar el Capital Variable en la cantidad de \$7,000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 7,000.00 acciones de la serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL

PESOS 00/100 M.N) cada una.

En tal virtud, se publica el presente aviso, para que los accionistas puedan ejercitar su correspondiente Derecho de Preferencia, para suscribir las acciones objeto del incremento, dentro del plazo que establece el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectuando la suscripción y exhibición correspondiente en la Caja de la Sociedad, en el domicilio Boulevard Vicente Guerrero Kilómetro 270, Colonia Hermenegildo Galeana, en la ciudad Chilpancingo, Gro.

Atentamente,

Chilpancingo, Guerrero, a 29
de Junio de 2007.

C.P. ANTONIO SAYAGO RIOS
Administrador Único.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

Se convoca a los Usufructuarios de los inmuebles ubicados en la esquina que forman las calles de Cinco de mayo, Dos de abril y, Velázquez de León y, en Av. Cuauhtémoc número Cincuenta y dos, esquina Cinco de Febrero, ambos de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a una Asamblea de usufructuarios que se llevará a cabo el día ocho de agosto del año dos mil siete,

a las nueve horas en el departamento número Siete, del número Treinta y uno, de la calle de Cinco de Mayo, Centro, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y, en su caso aprobación de las cuentas rendidas por la Administradora General del Usufructo por el período comprendido del quince de abril del año dos mil al treinta de junio del año dos mil siete.

II. Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para determinar la aplicación de las utilidades generadas por el arriendo de los bienes afectos al Usufructo con anterioridad al quince de abril del año dos mil.

III. Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para compensar los saldos que resulten ser a cargo de quien administrara los bienes afectos al Usufructo con anterioridad al quince de abril del año dos mil.

IV. Discusión, modificación y, en su caso aprobación del proyecto de resolución para designar o, en su caso ratificar al Administrador General de los bienes afectos al usufructo con el conducente otorgamiento


de facultades inherentes al cargo.

V. Nombramiento de Delegados de la Asamblea.

Acapulco, Guerrero, a 12 de julio del 2007.

Sra. Sara Noguera Otero.
Administradora General
del Usufructo.
Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54
SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63
SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39
PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.